

**BASES I CONCURSO PROVINCIAL DE AGRUPACIONES
CARNAVALESCAS DE
“MORÓN DE LA FRONTERA”**

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 2: AGRUPACIONES

ARTÍCULO 1º.- MODALIDADES – INSCRIPCIÓN ARTÍCULO 2º.- CHIRIGOTAS
ARTÍCULO 3º.- COMPARSAS
ARTÍCULO 4º.- COMPONENTES ARTÍCULO 5º.- TIPOS
ARTÍCULO 6º.- FIGURANTES E INTÉRPRETES OCASIONALES
ARTÍCULO 7º.- REPRESENTANTE LEGAL
ARTÍCULO 8º.- NORMAS

CAPÍTULO 3: NORMAS

CAPÍTULO 4: EL JURADO

ARTÍCULO 9º. - COMPOSICIÓN
ARTÍCULO 10º.- PRESIDENTE/A
ARTÍCULO 11º.- SECRETARIO/A
ARTÍCULO 12º.- VOCALES
ARTÍCULO 13º.- INCOMPATIBILIDADES DEL JURADO
ARTÍCULO 14º.- ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO

CAPÍTULO 5: EL CONCURSO

ARTÍCULO 15º.- DESARROLLO DEL CONCURSO
ARTÍCULO 16º.- FASES DEL CONCURSO
ARTÍCULO 17º.- FASE FINAL
ARTÍCULO 18º.- FALLO DEL JURADO
ARTÍCULO 19º.- PREMIOS

CAPÍTULO 6: PUNTUACIONES

ARTÍCULO 20º.- PUNTUACIONES

CAPÍTULO 7: INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 21º.- FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN

La Asociación Cultural Foro de Expertos, Peñas y Asociaciones Carnavalescas (FEPAC), convoca el I Concurso Provincial de Agrupaciones Carnavalescas de Morón de la Frontera (Sevilla) que se regirá por las presentes bases.

Dicho concurso será de ámbito abierto pudiendo participar en el mismo todas las agrupaciones que se ajusten a las presentes bases.

CAPÍTULO 2 : AGRUPACIONES

ARTÍCULO 1º - MODALIDADES – INSCRIPCIÓN

Las Agrupaciones que se inscriban en el Concurso Provincial de Agrupaciones Carnavalescas de “Morón de la Frontera” (Sevilla), se encuadrarán en las modalidades de CHIRIGOTAS o COMPARSAS. Se admitirán un total máximo de 4 Chirigotas y 4 Comparsas, donde tendrán prioridad en la inscripción las agrupaciones locales.

El plazo para la presentación de inscripciones será desde el Viernes 17 de de enero al viernes 31 de Enero 2025 (ambos inclusive). Las inscripciones se harán por orden de entrega hasta completar el cupo de 4 agrupaciones por modalidad. Si se completara el cupo antes de la fecha tope de inscripciones, se daría por cerrada las inscripciones.

Una vez finalizado el plazo de inscripción, en el caso de no cubrirse alguna de las citadas modalidades, la Organización estimará y tendrá potestad para aceptar la inscripción de nuevas agrupaciones hasta completar el total de 8 agrupaciones participantes en el concurso, o de admitir más de 4 chirigotas o más de 4 comparsas con el fin de completar las 8 agrupaciones máximas.

El Boletín de Inscripción, facilitado por la Organización a través del correo fepac.moron@gmail.com, deberá estar cumplimentado en todos sus apartados y firmado por el representante legal de cada agrupación, lo que implica, la aceptación del presente Reglamento, dándose por hecho su conocimiento previo.

Las agrupaciones, para inscribirse, deben abonar en concepto de fianza la cantidad de 50€ (Cincuenta euros), que se devolverá tras la finalización del Concurso y por transferencia bancaria al número de cuenta facilitada por la Agrupación. En caso de no cumplir con la actuación, esta fianza no será devuelta.

Esta fianza debe ser ingresada en la cuenta cuyo titular es Asociación Cultural Foro de Expertos, Peñas y Asociaciones Carnavalescas (FEPAC), entidad CAJA RURAL DE MORÓN DE LA FRONTERA, con la enumeración siguiente:

ES69 3187 0806 9345 6545 2820

El Boletín de Inscripción debidamente cumplimentado en todos sus apartados, y en unión del justificante de pago del aval correspondiente en concepto de fianza, y certificado bancario de la Agrupación, que obligatoriamente deben de coincidir tanto el Titular de la Cuenta Bancaria de la Agrupación, como el solicitante en la Hoja de Inscripción, se enviará al siguiente correo fepac.moron@gmail.com. Indicar en el asunto: Inscripción I Concurso Provincial de Agrupaciones Carnavalescas de "Morón de la Frontera".

ARTÍCULO 2º – CHIRIGOTAS

2.1 - Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas compuestas por un mínimo de DIEZ componentes y un máximo de CATORCE.

No se admitirá la participación de ningún componente que esté sancionado por la Organización, este incumplimiento se considerará como falta muy grave.

Las Chirigotas obligatoriamente se acompañarán de los siguientes instrumentos musicales: caja y bombo con sus respectivos platillos; podrán acompañarse de un máximo de tres guitarras españolas y pitos carnavalescos.

Los componentes podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillo y Popurrí.

2.2 - El repertorio se interpretará en el escenario del Teatro Oriente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, y estará compuesto exclusivamente y en este orden por: Presentación, Dos Pasodobles, Dos Cuplés (composición más genuina de estas Agrupaciones) con sus correspondientes Estribillos o Cupletinas y Popurrí.

Las músicas de los Pasodobles y los Cuplés o Cupletinas no habrán de ser necesariamente idénticas.

Los cuplés serán cantados engarzados sin interrupción entre los mismos.

El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la Presentación y el Popurrí.

ARTÍCULO 3º - COMPARSAS

3.1- Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas que interpretan su repertorio a dos cuerdas de voces, como mínimo –tenor y segunda-. Se componen de un mínimo de DOCE componentes y un máximo de DIECISIETE.

No se admitirá la participación de ningún componente que esté sancionado por la Organización, este incumplimiento se considerará como falta muy grave.

Las Comparsas obligatoriamente se acompañarán de los siguientes instrumentos musicales: caja y bombo con sus respectivos platillos; podrán

acompañarse de un máximo de tres guitarras españolas y pitos carnavalescos.

Los componentes podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillo y Popurrí.

3.2- El repertorio se interpretará en el escenario del Teatro Oriente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, y estará compuesto exclusivamente y en este orden por: Presentación, Dos Pasodobles (composición más genuina de éstas agrupaciones), Dos Cuplés o Cupletinas con sus correspondientes Estribillos y Popurrí.

Las músicas de los Pasodobles y los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

Los cuplés o Cupletinas serán cantados engarzados sin interrupción entre los mismos.

El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la Presentación y el Popurrí.

ARTÍCULO 4º – COMPONENTES

Son aquellas personas que interpretan cantando o ejecutando algún instrumento durante la actuación de la agrupación.

Una agrupación puede tener inscrito un número de componentes mayor que el máximo permitido para su modalidad, siempre que en ningún momento el número de los que interpretan el repertorio supere ese número máximo.

Una agrupación puede cambiar alguno de esos componentes inscritos siempre que no se realice ese cambio durante una copla.

Si durante la interpretación de una copla se intercambian dos componentes, se entenderá que ambos han estado actuando en ese momento, por lo que se considera Falta Muy Grave.

Para facilitar la labor del jurado, la agrupación avisará a la Organización sobre estos cambios antes de la actuación de la agrupación.

ARTÍCULO 5º - TIPOS

Comprende el título o nombre de la Agrupación, así como el disfraz y otros complementos utilizados, la temática tratada y su interrelación con el repertorio a interpretar en lo referente a la Presentación, Estribillos y Popurrí.

ARTÍCULO 6º - FIGURANTES E INTÉRPRETES OCASIONALES

"Figurantes" son aquellas personas que pueden estar en el escenario durante la interpretación del repertorio de la Agrupación, sin cantar, hablar, ni tocar instrumento alguno.

"Intérpretes ocasionales" son aquellas personas que no siendo componentes titulares de la Agrupación, aparecen en escena en momentos puntuales y breves, ya sea cantando, hablando, o tocando algún instrumento un cameo (breve intervención)

En el caso de que se supere el número máximo de personas entre componentes e intérpretes ocasionales en el escenario se considerará que se está infringiendo los artículos 2.1 o 3.1 de estas Bases, dependiendo de la modalidad de la agrupación, lo que supondrá falta muy grave.

ARTÍCULO 7º - REPRESENTANTE LEGAL

Es aquella persona designada por los miembros de la agrupación para que les represente y actúe como único portavoz ante la Organización. Y su identidad y designación deberá figurar obligatoriamente en el Boletín de Inscripción del Concurso.

Sus funciones y competencias son las siguientes:

7.1- Cumplimentar el Boletín de Inscripción. Dicho Boletín deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, ya que el mismo es un documento público. Dicho Boletín irá acompañado del justificante de pago de la fianza correspondiente a cincuenta euros (50€) y de los DNI de los componentes de la agrupación (solamente la cara delantera) y enviarlo a la Organización dentro del plazo de inscripción.

La Organización devolverá la fianza una vez concluido el Concurso y por transferencia Bancaria al número de cuenta facilitado en la hoja de inscripción.

En cualquier caso y de manera obligada, el Representante Legal deberá firmar el Boletín de Inscripción, así como indicar claramente su nombre y apellidos, dirección, localidad, teléfono, número de cuenta bancaria, dirección de correo electrónico y fotocopia de su DNI.

Igualmente, los componentes de las agrupaciones aportarán fotocopia de su DNI (solamente la cara delantera) y firmarán en el Boletín de Inscripción la autorización correspondiente, para que el Representante Legal pueda percibir en nombre de todos y cada uno de los componentes el correspondiente premio si lo obtuviera, debe aportar el correspondiente Certificado Bancario (Cuenta Bancaria) donde aparezca como Titular/Autorizado el mismo (Representante Legal).

Estos requisitos implican, y en el Boletín de Inscripción así constará de forma clara y precisa, la aceptación por parte de la Agrupación del presente Reglamento, lo

que presupone su conocimiento previo.

7.2- El Representante Legal de la Agrupación entregará, antes de la actuación fijada, DOS COPIAS del repertorio a interpretar en cada fase, mecanografiado en folio a doble espacio, debidamente paginados y grapados. Si así no lo hiciera se considerará falta grave y no se puntuarán las letras que no hayan sido entregadas al jurado.

7.3- Del mismo modo el Representante Legal será competente para presentar las posibles reclamaciones ante la Organización y una vez comenzado el concurso al/ Presidente/a del Jurado, siempre por escrito y debidamente identificado.

7.4- El Representante Legal de la Agrupación es la única persona acreditada para representar a la agrupación y, en consecuencia, percibir los importes de los premios así como cuantos emolumentos que por motivo de la participación en el Concurso que se puedan generar a favor de la agrupación representada.

En el supuesto caso de que por cualquier circunstancia se cambiase de Representante Legal, dicho cambio deberá ser respaldado por escrito con la firma de, al menos, la mitad más uno de los componentes de la agrupación.

CAPÍTULO 3: SORTEO

ARTÍCULO 8º – NORMAS

La Organización fijará el orden de actuación de las distintas agrupaciones participantes, orden que será notificado por la Organización a los representantes legales.

CAPÍTULO 4: EL JURADO

La elección y nombramiento del Presidente y del Secretario del Jurado, será acordada por LA ORGANIZACIÓN (FEPAC) y se dará a conocer antes del comienzo del Concurso.

ARTÍCULO 9º - COMPOSICIÓN

Se establece un Jurado compuesto por: Presidente/a y secretario/a único y dos vocales (total de cuatro personas).

Todos los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.

A todos los Representantes Legales se les comunicará la composición de dicho Jurado, los cuales tendrán un plazo de cuarenta y ocho horas para recurrir cualquier incompatibilidad, una vez finalizado el plazo, y resueltas las reclamaciones que se hayan formalizado, si las hubiese, se proclamará definitivamente la relación de Miembros del Jurado.

ARTÍCULO 10º - PRESIDENTE/A

Funciones:

- 10.1- Cumplirá y hará cumplir el presente Reglamento.
- 10.2- Convocará y presidirá el Jurado en todas las reuniones necesarias para el buen desarrollo del Concurso Provincial de Agrupaciones Carnavalescas de Morón de la Frontera.
- 10.3- Ordenará el comienzo y el fin de las sesiones a celebrar del Concurso Provincial de Agrupaciones Carnavalescas de Morón de la Frontera, justificando públicamente cualquier alteración.
- 10.4- Será responsable, en todo momento, de las fichas de puntuaciones y del resto de la documentación durante la celebración del Concurso.
- 10.5- Actuará con voz y voto.

ARTÍCULO 11º - SECRETARIO/A

Funciones:

- 11.1- Cumplirá y hará cumplir el presente Reglamento.
- 11.2- Dará fe en cuantos documentos fuera necesario.
- 11.3- Levantará Actas de las posibles incidencias del Concurso Provincial de Agrupaciones Carnavalescas de Morón de la Frontera.
- 11.4- Efectuará, previa autorización del Presidente/a y en presencia de cada uno de los miembros del Jurado, el recuento de puntuaciones otorgadas a las Agrupaciones.
- 11.5- Será el único portavoz del Jurado ante los Representantes Legales de las Agrupaciones Carnavalescas, durante el desarrollo del Concurso Provincial de Agrupaciones Carnavalescas de Morón de la Frontera.
- 11.6- Actuará con voz y voto.

ARTÍCULO 12º - VOCALES

El nombramiento de los Vocales del Jurado, pueden ser propuestos por la Presidencia del Jurado, debiendo estar ratificados por la Organización.

Funciones:

- 12.1- Cumplirá y hará cumplir el presente Reglamento.
- 12.2- Asistirá a todas las reuniones necesarias para el buen desarrollo del Concurso Provincial de Agrupaciones Carnavalescas de Morón de la Frontera.
- 12.3- Tendrá la obligación de entregar al Presidente/a las fichas de puntuaciones y de toda la documentación.
- 12.4- Efectuará en presencia de cada uno de los miembros del Jurado, el recuento de puntuaciones otorgadas a las Agrupaciones.
- 12.5- Actuará con voz y voto.

ARTÍCULO 13º - INCOMPATIBILIDADES DEL JURADO

Deberán Inhibir de formar parte del Jurado del Concurso Provincial de Agrupaciones Carnavalescas de Morón de la Frontera. aquellas personas en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 13.1. Ser Representante Legal, Autor/a, o componente de alguna Agrupación que concurse.
- 13.2. Ser familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad de algún componente de cualquier Agrupación Carnavalesca que concurse.
- 13.3. Ser miembro de alguna Entidad que de alguna manera presente y/o patrocine cualquier Agrupación Carnavalesca que concurse.

Cualquier tipo de reclamación sobre incompatibilidades, se presentará ante La Organización a través del fepac.moron@gmail.com, quien resolverá las reclamaciones presentadas antes del inicio del Concurso Provincial de Agrupaciones Carnavalescas de Morón de la Frontera.

La Organización, rechazará a cualquiera de las personas propuestas como Miembro del Jurado que incurran en las causas de incompatibilidad señaladas en el presente artículo.

La decisión de la Organización resolviendo las reclamaciones presentadas o rechazando las propuestas será inapelable.

ARTÍCULO 14º - ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO

- 14.1. El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concurra la presencia del Presidente/a, el/la Secretario/a y la totalidad de los vocales.

- 14.2. Al comienzo de la actuación de cada Agrupación, los miembros del Jurado recibirán del Presidente/a las fichas de puntuaciones que una vez cumplimentadas serán devueltas al mismo al finalizar la actuación de la Agrupación puntuada.
- 14.3. Todas las deliberaciones del Jurado tendrán carácter secreto.
- 14.4. Previa convocatoria del Presidente/a, el Jurado se reunirá para estudiar y pronunciarse sobre las posibles reclamaciones referentes al Concurso Provincial de Agrupaciones Carnavalescas de Morón de la Frontera hechas al efecto por los Representantes legales de las Agrupaciones.

CAPÍTULO 5: EL CONCURSO

ARTÍCULO 15º - DESARROLLO DEL CONCURSO

- 15.1- Las Agrupaciones contarán con un máximo de TREINTA minutos de tiempo de actuación en escena en cada sesión del Concurso en que participen, a contar desde el comienzo de la interpretación de la Presentación hasta el final del Popurrí.
- 15.2- Las Agrupaciones cuentan con un máximo de DIEZ minutos para efectuar el montaje de las escenografías y otros DIEZ minutos para el desmontaje. No se considera parte del montaje el forillo.

Las agrupaciones que necesiten más tiempo deberán solicitarlo a la Organización, la cual estudiará el caso y decidirá si se concede dicha ampliación de tiempo. Para que sea concedida la ampliación del tiempo de montaje y desmontaje a que se refiere este artículo será necesario presentar proyecto de la escenografía a la Organización con quince días de antelación a su actuación en el Concurso.

- 15.3- El responsable del cumplimiento o no de la obligación de sujeción al tiempo límite en el montaje y desmontaje es exclusivamente la propia agrupación, en ningún caso LA ORGANIZACIÓN.

- 15.4- Para el control del fiel cumplimiento de los tiempos fijados, la Organización instalará o pondrá los medios técnicos o humanos idóneos para que el Jurado pueda controlar que las prescripciones en cuanto a limitaciones temporales se cumplen rigurosamente por las Agrupaciones.

- 15.5- Las agrupaciones deben estar a disposición del regidor de escena con MEDIA HORA de antelación al comienzo de sus respectivas actuaciones.

La no presencia de una agrupación en la hora indicada dará opción al jurado para su total descalificación.

ARTÍCULO 16º - FASES DEL CONCURSO

El Concurso Provincial de Agrupaciones Carnavalescas de Morón de la Frontera consta de una sola fases final que se celebrará en el Teatro Oriente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera el viernes 21 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 17º - FASE FINAL

En esta Fase participarán ocho agrupaciones, cuatro chirigotas y cuatro comparsas.

En esta Fase se interpretará, y por este orden: Presentación, Dos Pasodobles, Dos Cuplés o Cupletinas con sus correspondientes Estribillos y Popurrí.

El repertorio a interpretar en esta Fase, será inédito, excepción hecha en las Presentaciones, Estribillos y Popurrí.

ARTÍCULO 18º - FALLO DEL JURADO

Una vez concluida la Fase Final se hará público el fallo del Jurado que se ajustará en todo caso a lo establecido en el presente Reglamento y que será inapelable. El jurado se reserva el derecho a dejar algún premio desierto.

ARTÍCULO 19º - PREMIOS

Se establecen los siguientes premios por modalidad: primero, segundo, tercero y cuarto, consistentes todos y cada uno de ellos en trofeo y en una cantidad en metálico según el siguiente cuadrante:

	PRIMER PREMIO
CHIRIGOTA	Líquido 1.500 Euros (mil quinientos €)
	SEGUNDO PREMIO
CHIRIGOTA	Líquido 800 Euros (Ochocientos €)
	TERCER PREMIO
CHIRIGOTA	Líquido 500 Euros (Quinientos €)
	CUARTO PREMIO
CHIRIGOTA	Líquido 150 Euros (Ciento cincuenta €)

	PRIMER PREMIO
COMPARSA	Líquido 1.500 Euros (mil quinientos €)
	SEGUNDO PREMIO
COMPARSA	Líquido 800 Euros (Ochocientos €)
	TERCER PREMIO
COMPARSA	Líquido 500 Euros (Quinientos €)
	CUARTO PREMIO
COMPARSA	Líquido 150 Euros (Ciento cincuenta €)

COMPROMISO OBLIGATORIO TANTO DE LA COMPARSA COMO DE LA CHIRIGOTA GANADORA DEL PRIMER PREMIO:

Para poder cobrar el premio metálico, deben actuar de forma obligatoria con un repertorio (presentación, dos cuplés, dos pasodobles y popurrí), el 22 de Febrero en la celebración de la Fiesta de la Tagarniná en el lugar y hora que se le indique.

Una vez haya concluido la Final y el Jurado haya hecho público el fallo, se entregará a las agrupaciones su correspondiente trofeo.

Es obligatorio que esté presente el Representante Legal o algún miembro de cada agrupación para la recogida del trofeo y cumplimentar el formulario de pago del premio, si este no pudiera deberá comunicarlo a la Organización para tenerlo en cuenta.

Caso de existir empate, entre dos o más agrupaciones, en la puntuación global de la Fase Final, se otorgará el puesto superior a aquella agrupación que tenga mayor puntuación en su correspondiente composición más genuina según lo estipulado en el artículo 2.2 y 3.2.

El Jurado no podrá otorgar ninguna otra distinción ni individual ni compartida, que no esté recogida en las presentes Bases.

CAPÍTULO 6: PUNTUACIONES

ARTÍCULO 21º – PUNTUACIONES

Las puntuaciones serán otorgadas por cada vocal del Jurado suprimiéndose la puntuación más alta y la más baja, siendo la puntuación total el resultado de las tres restantes.

Las puntuaciones otorgadas no serán en ningún caso números decimales.

COMPARSAS

Presentación	De 0 a 8 8
Pasodobles	De 0 a 22 X 2 44
Cuplés	De 0 a 9 X 2 18
Estribillo	De 0 a 3 X 2 6
Popurrí	De 0 a 20 20
Tipo	De 0 a 9 9
TOTAL	105

CHIRIGOTAS

Presentación De 0 a 8	8
Pasodobles De 0 a 13 X 2	26
Cuplés De 0 a 20 X 2	40
Estribillo De 0 a 3 X 2	6
Popurrí De 0 a 20	20
Tipo De 0 a 5	5
TOTAL	105

CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 22º - FALTAS Y SANCIONES

El Jurado del Concurso es el órgano competente para aplicar los procedimientos sancionadores que se refieran y afecten al ámbito del Concurso Provincial de Agrupaciones y actuará bien de oficio o a instancia de parte.

El Jurado se reunirá, a instancia de su Presidente/a, para estudiar y pronunciarse sobre alguna reclamación, aplicando el siguiente cuadro de “Faltas y Sanciones”, si lo estimara procedente:

22.1. - FALTAS:

Durante el Concurso el incumplimiento de alguna de las normas del Concurso Provincial de Agrupaciones Carnavalescas de Morón de la Frontera, será entendido como falta, que por su gravedad será considerada y sancionada como sigue:

22.1.1. FALTAS LEVES:

- Superar el tiempo máximo de actuación de 30 minutos que se contabiliza desde el comienzo de la interpretación musical o hablada de la presentación hasta el final del popurrí.
- Superar en más de diez minutos el montaje y desmontaje de atrezzo.

22.1.2. FALTAS GRAVES:

- Alterar el orden de interpretación del repertorio.
- Interpretar una composición que no sea inédita en letra o/y música.
- Infringir el artículo 6° relativo a los figurantes, excepto cuando estos canten en cuyo caso será considerada como muy grave.
- No entregar las copias del repertorio al jurado que se van a interpretar según establece el artículo 7.2.

22.1.3. FALTAS MUY GRAVES:

- No estar presente una hora antes de la actuación.
- Superar el número de componentes relativo al artículo 4°.
- Infringir el artículo 6° relativo a los figurantes, cuando estos canten.
- Infringir el artículo 6° relativo a los intérpretes ocasionales, cuando la agrupación supere el número máximo de componentes según los artículos 2.1 y 3.1.
- La infracción de los artículos 2.1 y 3.1.
- Las Agrupaciones que infrinjan los artículos 2.2 y 3.2 que hacen referencia a los repertorios de las distintas Agrupaciones.
- Las Agrupaciones que infrinjan el artículo 17 referente al repertorio a interpretar en el Concurso Provincial de Agrupaciones.

22.2. - SANCIONES:

a) FALTAS LEVES:

- En el caso de infracción por superar el tiempo máximo de actuación que ha quedado fijado en este Reglamento en treinta minutos, la sanción consistirá en la penalización de tres puntos, por cada miembro del jurado, por cada minuto excedido en el global de la actuación. Esta sanción es común a todas las modalidades en cuanto a tiempo de actuación se refiere.
- En el supuesto de infracción por superar el tiempo máximo con que cuentan las agrupaciones para el montaje y desmontaje será penalizado con tres puntos por cada miembro del jurado por cada minuto excedido en el montaje o en el desmontaje. No serán compensables en tiempo la acción de montar con la de desmontar.

b) FALTAS LEVES:FALTAS GRAVES:

- En caso de comisión por parte de componentes o agrupaciones de alguna falta clasificada como grave, no se puntuará la composición.

c) FALTAS MUY GRAVES:

- En el supuesto de faltas muy graves, la sanción será la descalificación de la agrupación del Concurso.
- La agrupación que no comparezca y no concurse será sancionada con dos años, sin poder participar en nuevas ediciones del Concurso y no tendrán derecho a la devolución de la fianza.

22.3. NOTIFICACIÓN DE SANCIONES.

Las Sanciones se comunicarán por escrito por parte del Jurado una vez acabada la actuación de la agrupación sancionada al Representante Legal de la agrupación que cometa la falta.

La mera participación de las Agrupaciones supone la aceptación de las presentes Bases y de las decisiones del Jurado, que serán inapelables.